



Concejo Municipal

Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 034/2002

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

La solicitud de exención de pago de patentes de funcionamiento del Centro Educativo realizado por la congregación religiosa de los hermanos de LA SALLE y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Municipalidades establece la autonomía de los gobiernos municipales y la atribución de otorgar exención de pagos tributarios a instituciones religiosas y educativas sin fines de lucro.

Que, Las patentes de funcionamiento constituyen ingresos tributarios municipales que deben ser canceladas por todas las instituciones y empresas dedicadas a la actividad comercial.

Que, acogiéndose a la Ordenanza Municipal No. 040/96 vigente y debidamente aprobada por el Senado Nacional, la Congregación Religiosa de los Hermanos de LA SALLE a solicitado la exención del pago de la Patente de Funcionamiento sobre el establecimiento educativo **LA SALLE**.

Que, la Ley de Municipalidades vigente desde octubre de 1999 establece en su Artículo 104 que toda exención de pago de tributo debe realizarse mediante ordenanza expresa.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero: Se dispone la exención para el pago de la Patente de Funcionamiento de la Institución Religiosa Educativa **LA SALLE** por las gestiones 1999 al 2002.

Artículo Segundo: El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de sesiones del H. Concejo Municipal a los cinco días del mes de marzo de dos mil dos años.

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta Ciudad.

Santa Cruz 14 de Marzo del año 2.002


Lic. Roberto Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

